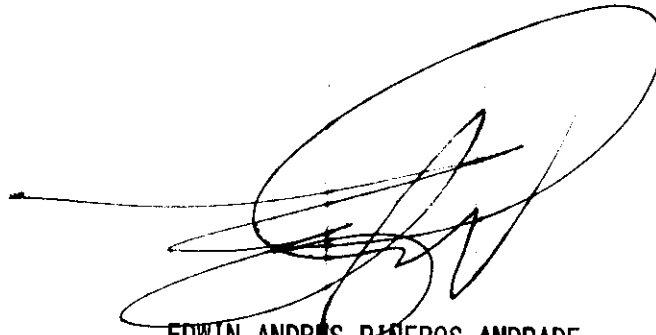


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, entréguese, los depósitos judiciales al señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO FRANCO, representante legal de comercializadora continental, hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

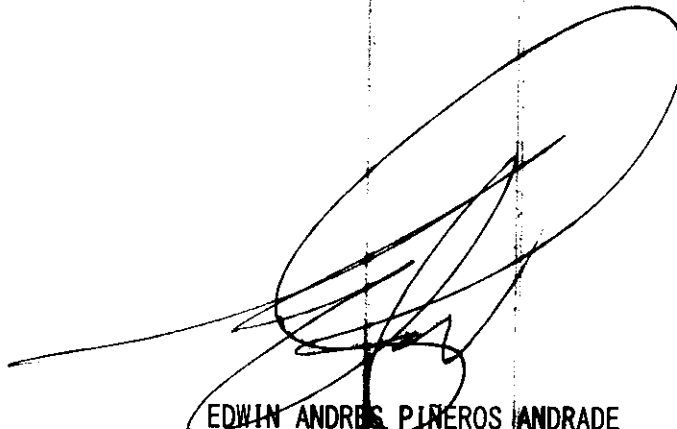
2019 00321

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud que antecede, entréguese los depósitos judiciales al señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO FRANCO, representante legal de comercializadora continental, hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2019 00320

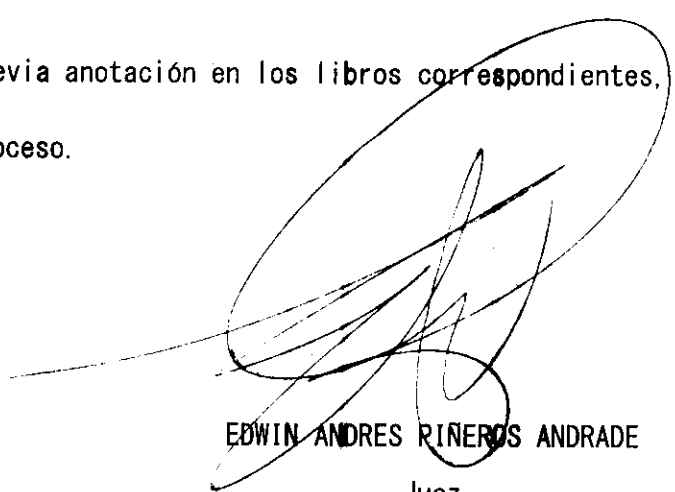
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EDELMIRA GONZALEZ DE GUAVITA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda. *controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.*
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES RINEROS ANDRADE

Juez

2020-00137